

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Procedente de la Dirección de Farmacias y Drogas, es remitido a esta superioridad el sancionó con multa de quince mil balboas (B/.15,000.00), a la empresa REGALOS BG PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución No.355 de 14 de julio de 2023, misma que septiembre del 2023, la cual mantiene en todas sus partes el contenido de los resueltos S.A., conforme a los artículos 167 y 171 de la Ley 1 de 2001. de Apelación propuesto en contra de la Resolución No.650 de 29 de

la Ley 38 de 31 de julio de 2000 fueron presentados oportunamente, cumpliéndose con lo previsto en el Artículo 171 de Observa esta superioridad que el Recurso de Apelación y su respectiva sustentación

de Apelación, a fin de conocer el presente proceso de marras y resolver el recurso Por otro lado, consta en el expediente la Resolución No.679 de 1 de noviembre del excerta legal, siendo lo de lugar continuar con el trámite que corresponde anunciado, cumpliéndose con lo contemplado en los artículos 172 y 179 de la misma 2023, por medio de la cual la autoridad de primera instancia acoge el referido Recurso

CONSIDERACIONES DE PRIMERA INSTANCIA

La firma forense CA LEGAL SERVICES, en su condición de Apoderados Especiales de comercializando ciertos productos de la marca Johnson's Baby, sin registro sanitario, Importaciones, haciendo referencia que el establecimiento Regalos BG, S.A., ubicado Nacional de Farmacia los cuales eran fabricados en Italia con etiquetas en un idioma distinto al español, por lo que solicitó se iniciara una investigación empresa, JOHNSON & Parque Industrial de Las Américas, Panamericana, ciudad de Panamá, estaba y Drogas, escrito de Notificación de Irregularidades en JOHNSON PANAMA, S.A., presentó ante la

administrativa, para que se verificara el caso y de la Resolución No.123 de 2023, con la cual se resolvió acoger la precitada denuncia No Farmacéuticos de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, copia de la denuncia remitió al Departamento de Auditoria de Calidad de Establecimientos Farmacéuticos Posteriormente, mediante la Nota No.072/23/AL/DNFD de 31 de marzo de 2023,

Resolución No. 029 de _de___fabrER2_de 2024

El Licenciado Alberto Zambrano, apoderado de la empresa REGALOS BG, S.A., interpuso recurso de apelación contra la Resolución No.650 de 28 de septiembre del 2023, a cual mantiene en todas sus partes el contenido de los resueltos PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución No.355 de 14 de julio de 2023, emitida por la Dirección Naciona de cual mantiene en todas sus partes el contenido de los resueltos PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución No.355 de 14 de julio de 2023, emitida por la Dirección Naciona

Lo anterior fue tomado en consideración en la Resolución No.355 de 14 de julio del (B/.15,000.00), 2023, la cual decidió sancionar a la precitada empresa con multa de quince mil balboas septiembre del 2023. sanción que fue mantenida con la Resolución No.650 de 29 de

NUESTRAS CONSIDERACIONES

artículo 34 de Previo a emitir Administrativos General en la República de Panamá, el cual versa lo siguiente: nuestras consideraciones, lo pertinente es resaltar el contenido Ley 38 de 2000, por medio de la cual se regula el Procedimiento del

objetividad y con apego al principio de estricta legalidad.

Ministros y las Ministros de Francia. eficacia informalidad, imparcialidad, entidades Ministros y las Ministras de Estado, los Directores y las Directoras de entidades descentralizadas, Gobernadores y Gobernadoras, Alcaldes y Alcaldesas y demás Jefes y Jefas de Despacho velarán, respecto de las dependencias que dirijan, por el cumplimiento de esta disposición. Artículo garantizando la realización 34 públicas Las Se actuaciones efectuarán uniformidad, administrativas oportuna arreglo economia, de a en normas celeridad y a función Los las

por los principios de por los principios de lealtad al Estado, honestidad y eficiencia, estarán obligados a dedicar el máximo de sus capacidades a Las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas labor asignada." (El subrayado es nuestro). Estado, honestidad y eficiencia,

el presente recurso de apelación, previo a las siguientes consideraciones. Conforme la norma citada en párrafo anterior corresponde a esta superioridad resolver

así como, importaba y almacenaba estos productos sin la autorización previa de la que, se comercializaban productos de la marca Johnson's Baby, sin registro sanitario, En la investigación realizada a la empresa REGALOS BG, S.A., se pudo comprobar Dirección Nacional de Farmacia y Drogas

Sobre el particular, los artículos 4, 67 y 165 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, señala lo siguiente:

Salvo las excepciones previstas, todo producto regulado por la presente Ley deberá registrarse ante la Autoridad de Salud, de acuerdo con las normas y procedimientos contenidos en esta Ley, y con las reglamentaciones complementarias. Art. 4. (Deber de registro ante la Autoridad de Salud).

Art. 67. (Buenas Prácticas).

establecidas en el reglamento correspondiente y ceñirse a las buenas prácticas de almacenamiento, distribución, transporte y dispensación que dicta la autoridad sanitaria para desarrollar sus actividades. Dichas personas e instituciones serán manejo, conservación y disposición de los fármacos farmacéutico será responsable en el establecimiento de todo lo concerniente al responsables por el reciclaje, desecho y disposición de esos productos, así como por los daños que ocasionen a las personas o al ambiente. El regente dedican a la personas naturales o jurídicas o instituciones públicas o privadas que se comercialización o expendio de deben cumplir o expendio de medicamentos o productos con los requisitos y condiciones sanitarias

@ 6017€ 800 de 2024

ciado Alberto Zambrano, apoderado de la empresa REGALOS BG, S.A., interpuso recurso de apelación contra la Resolución No.550 de 29 de septiembre del 2023, natividade en todas sus partes el contenido de los resueltos PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución No.355 de 14 de julio de 2023, emitida por la Dirección Naciona laciona y Drogas.

debidamente presentada por cualquier persona o solicitud o por información del Ш Art. 165. (Procedimiento Administrativo Sancionatorio) sanitarias. haber sido adoptada una medida de seguridad contraria a Procedimiento administrativo funcionario, sancionatorio por Se denuncia o por queja como consecuencia de iniciará de las por queja oficio normas

En concordancia con los artículos antes mencionados, se colige que, se debe mantener Industrial de Las Américas, Panamericana, ciudad de Panamá. sanción interpuesta al establecimiento Regalos BG, S.A., ubicado en Parque

En virtud de las consideraciones previamente expuestas

RESUELVE:

de quince mil balboas (B/.15,000.00), a la empresa REGALOS BG, S.A., conforme a la y SEGUNDO de la Resolución No.355 de 14 de julio de 2023, la cual sancionó con multa 2023, misma que mantiene en todas sus partes el contenido de los resueltos PRIMERO ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER la Resolución No.650 de 29 de septiembre del 1 de 10 de enero de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente expediente

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la presente resolución agota ᆈ

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la enero de 2001. Ley No.40 de 16 de noviembre de 2006; Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 1 de 10 de

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE a las de con Cédula N° del día En la Ciudad de Panamá DR. LUIS FRANCISCO SUCRE نه در Ministro de Salud w se notificó al Sr.(a) CC C de la de tan rederi